



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA  
PILOTO VIDA SANA ALCOHOL EN APS"  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° ~~22454~~/2013

RECOLETA, 09 AGO 2013

VISTOS:

1. El Convenio "Programa Piloto Vida Sana Alcohol en APS" celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 14 de Mayo de 2013.
2. La Resolución N°1220, de fecha 02 de Julio de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, de fecha 14 de Mayo de 2013, denominado "**CONVENIO PROGRAMA PILOTO VIDA SANA ALCOHOL EN APS**".
- 2.- **ASÍGNASE** por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la suma de \$19.077.405. (diecinueve millones setenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos).
- 3.- **EL PLAZO** de vigencia del presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 4.- **IMPÚTESE EL GASTO** que origine el presente convenio con cargo al ítem 215.21.03.001.001.011, denominado "Honorarios a suma alzada - Programas Sociales", Centro de Costo N°10.14.01, "Vida Sana, Alcohol", del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

DJ/HNM/MECHS/AYV/JPCHS/JMB



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 1402 28/06/13  
Ref.:496/13  
CHM/ rrm

<b>I. M. DE RECOLETA</b>
<b>CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN</b>
FECHA: 04 JUL 2013
PROV.: 8289
PASAA: Salud
C/COPIA: _____

001220 02.07.2013

## RESOLUCION EXENTA N°

Santiago,

**VISTOS:** Memorando N°59 del 10 de Mayo del 2013 de la Directora de Atención Primaria solicitando a la Jefa de Asesoría Jurídica la elaboración de convenio correspondiente al **Programa Piloto Vida Sana Alcohol en APS** para las comunas que señala; Resolución Exenta N°478 del 09 de Abril del 2013 MINSAL que distribuye recursos para dicho Programa; Resolución Exenta N°455 del 22 de Marzo del 2013 del MINSAL que aprueba Programa Piloto Vida Sana Alcohol en APS; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Apruebase convenio suscrito entre la **I. Municipalidad de Recoleta** y el Servicio de Salud Metropolitano Norte correspondiente al **Programa Piloto Vida Sana Alcohol en APS**:

En Santiago a **14 de Mayo de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Belisario Prat N° 1597, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de Marzo de 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en Atención Primaria":

**Componente 1:** Implementación de tamizaje de consumo de alcohol en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

**Componente 2:** Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de la evaluación de patrón de riesgo de previa, con las siguientes estrategias:

- Intervención mínima para consumo de bajo riesgo.
- Intervención breve para consumo de riesgo.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 19.077.405 (diecinueve millones setenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

• **Intervenciones en Consumo de Alcohol**

**Objetivo Específico Número 1:** Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación del AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Aplicación del AUDIT-C (Test Abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test Completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.

**Objetivo Específico Número 2:** Implementar intervenciones breves asociadas al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Diciembre del año 2013.

Esta evaluación, deberá ser remitida al Servicio, por las comunas participantes del Programa, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

Meta de población 2013 a intervenir será de **3.821** personas.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiete
60,00% o más	0%

Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio.
- b) La segunda cuota, por el 40% restante del total de recursos en el mes de Octubre y estará sujeta a la rendición del total de recursos transferidos, en la forma establecida en la cláusula décima del presente instrumento.

**OCTAVA:** La Municipalidad se compromete a autorizar a los funcionarios participantes del Programa en acciones de orientación y capacitación del Programa, para lo cual los gastos de traslado están considerados en los fondos transferidos. Asimismo, la Municipalidad deberá reproducir los materiales de los instrumentos de intervención, cuyos gastos están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA :** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMOPRIMERA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte de la presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quién previa entrega de la documentación a que se refiere la cláusula tercera, efectuará el correspondiente pago.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca la primera transferencia a que se refiere la letra a) de la cláusula séptima.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes dejan constancia que, las prestaciones descritas en éste convenio se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a los siguientes Subtítulos **24 03 298 01** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudio Caro Thayer".

**DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (1 convenio)
- **I. Municipalidad (1 convenio)**
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

Transcrito Fielmente  
TRANSCRITO FIELMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudio Herrera Sanhueza".

**MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**



Dirección  
Subdepartamento de Asesoría Jurídica  
Prov. 821-833/SDGA  
Prov. 1279-1298/Direcc.  
N° 988.-  
REF.: 496/2013.-  
LLG/JGE/HFC/SIZ/CHM.-

## CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA ALCOHOL EN ATENCION PRIMARIA

En Santiago a **14 de Mayo de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Belisario Prat N° 1597, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de Marzo de 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Vida Sana en Atención Primaria":

**Componente 1:** Implementación de tamizaje de consumo de alcohol en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

**Componente 2:** Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de la evaluación de patrón de riesgo de previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo.
- b) Intervención breve para consumo de riesgo.
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 19.077.405 (diecinueve millones setenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

• **Intervenciones en Consumo de Alcohol**

**Objetivo Específico Número 1:** Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación del AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Aplicación del AUDIT-C (Test Abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test Completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C.

**Objetivo Específico Número 2:** Implementar intervenciones breves asociadas al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

**Productos:**

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo y derivación asistida efectuada para población evaluada con posible consumo perjudicial o dependencia.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Diciembre del año 2013.

Esta evaluación, deberá ser remitida al Servicio, por las comunas participantes del Programa, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

Meta de población 2013 a intervenir será de **3.821** personas.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiete
---	--

Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29.98%	100%

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, por el 40% restante del total de recursos en el mes de Octubre y estará sujeta a la rendición del total de recursos transferidos, en la forma establecida en la cláusula décima del presente instrumento.

**OCTAVA:** La Municipalidad se compromete a autorizar a los funcionarios participantes del Programa en acciones de orientación y capacitación del Programa, para lo cual los gastos de traslado están considerados en los fondos transferidos. Asimismo, la Municipalidad deberá reproducir los materiales de los instrumentos de intervención, cuyos gastos están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA :** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMOPRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte de la presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quién previa entrega de la documentación a que se refiere la cláusula tercera, efectuará el correspondiente pago.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarca la primera transferencia a que se refiere la letra a) de la cláusula séptima.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes dejan constancia que, las prestaciones descritas en éste convenio se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2013, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



RENDICION DE GASTOS PROGRAMA

FECHA INICIO PROGRAMA : \_\_\_\_\_  
 ESTABLECIMIENTO : \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL PROGRAMA : \_\_\_\_\_  
 RESOLUCION JURIDICA N° : \_\_\_\_\_  
 ITEMS PRESUPUESTARIO : \_\_\_\_\_

	G° AVANCE DEL GASTO	MONTOS S
MONTO ASIGNADO POR RESOLUCION S		
MONTO RECIBIDO POR TRANSFERENCIAS S		
GASTO EJECUTADO		
SALDO PROGRAMA S		
SALDO MONTO ASIGNADO POR RESOLUCION S		

DETALLE RENDICION

PROVEEDOR O PROFESIONAL	N° FACTURAS Ó BOLETAS	GLOSA DE GASTO	FECHA EMISION	MONTO FACTURAS Ó BOLETAS	TIPO DE GASTO	OBSERVACION

TOTAL RENDICION A	S		
----------------------	---	--	--

\_\_\_\_\_  
 FIRMA ENCARGADO PROGRAMA